

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 15; 19; 20; 67; 70 fracción I; 72 fracción I; 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción II; 104; 106; 115; 125; 192, 221 fracción I; 222 fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 336 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente **DICTAMEN POR EL CUAL SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentó la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI,XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/2569/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019** signado

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, las observaciones al Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentó la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

II. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día 26 de noviembre de 2019, para dictaminar las observaciones al Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentó la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de someterlas a consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de octubre de 2019** fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II. El Decreto con la reforma referida, fue remitido a la Jefatura de Gobierno mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1283/2019** y recibido en la oficina de la misma el día **02 de octubre del presente año**.

III.- En relación con el antecedente mencionado, mediante oficio **JGCDMX/070/2019** de fecha **31 de octubre de 2019**, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, devuelve y hace observaciones al Decreto por el que se reforma el

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

IV.- Las observaciones realizadas, establecen a la letra lo siguiente:

1. *Respecto de la modificación del párrafo primero del artículo 95, sobre sustituir el término "la o del Jefe de Gobierno", se coincide totalmente en virtud de la necesidad de que en la redacción de las normas permee la cultura del lenguaje incluyente. Sin embargo, dentro de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, existen otros 38 casos en el Dictamen citado en los que no se sustituye dicho término, por lo que la modificación en cita no tiene el impacto pretendido.*

Para mayor abundamiento, es de observar que el Considerando NOVENO del DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece lo siguiente:

NOVENO. *Que los artículos 106 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.*

Por lo que esta Comisión tiene la obligación de emitir el presente dictamen entre otros aspectos con un lenguaje incluyente, razón por la que se propone cambiar en la redacción del resolutivo referente a "la o el Jefe de Gobierno" por "la persona titular de la Jefatura de Gobierno".

*Por lo anterior, se sugiere: **Modificar el artículo 2 fracción XXXV en los siguientes términos:***

<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
<i>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XXIV XXXV. Jefe de Gobierno: la o el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</i>	<i>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XXIV XXXV. Persona titular de la Jefatura de Gobierno: la o el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</i>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Lo anterior permitirá impactar de manera real el lenguaje incluyente en todo el cuerpo de la ley y no solamente en el párrafo señalado del artículo 95.

2. Respecto de que "Los sujetos obligados por esta ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero....", si se considera que el **objeto** de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México es "la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y control, rendición de cuentas" así como para "racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas" (Artículo 3); la propuesta de redacción del artículo 95 no reúne el requisito de congruencia por las siguientes razones:

- a) Señala que "los sujetos obligaciones por esta ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a quien el Congreso Local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de actividad".
- b) Lo anterior implica que la prohibición para los sujetos obligados se realiza sin considerar las particularidades que pudiesen presentarse en función de la naturaleza de sus responsabilidades y, sobretodo, de las atribuciones que tiene la institución a la que pertenece. A manera de ejemplo, únicamente podrá realizar un viaje al exterior un director general de cualquier Secretaría al igual que la Coordinadora General de Asesores y Asuntos Internacionales del Gobierno de la Ciudad.

Esto es, la redacción de la norma no considera que por las atribuciones de la segunda servidora pública será menester realizar seguramente más de un viaje al exterior.

Se comparte el fondo de la reforma, particularmente lo señalado en el considerando OCTAVO del Dictamen citado anteriormente, en cuanto a los motivos que se persiguen: "**promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México, así como el contribuir a la Transparencia y Rendición de Cuentas de los sujetos obligados a través de la generación, publicación y seguimiento a la información sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, accesible, oportuna y comprensible**". Por lo que se considera que el matiz deberá estar en la autorización para

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

disponer de los recursos públicos, así como del mecanismo de rendición de cuentas y no en el número de viajes que se realicen. También es necesario que se considere la posibilidad de que los viajes al extranjero sean de carácter institucional pero cuyos gastos sean erogados por los organizadores de dichos eventos y que no sean con cargo al erario.

Por otra parte, el decreto señala que el Congreso Local podrá autorizar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno los viajes necesarios para el desempeño de su actividad. Al respecto se sugiere un trato similar al que tiene el Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se sugiere:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 95. Los Sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a quien el Congreso local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad.</p> <p>En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito del viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso Local y a la Secretaría de la Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles una vez concluido el mismo.</p>	<p>Artículo 95. Los Sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero con el uso de recursos públicos, con excepción de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a quien el Congreso local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad. Con excepción de los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones tengan la necesidad de realizar más viajes. Dicha excepción tendrá que ser acreditada ante el Congreso Local y la Secretaría de la Contraloría.</p> <p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia al Congreso Local o a la Comisión Permanente en su caso. En ausencias mayores a siete días se requerirá permiso de dichas instancias</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

	<p><i>En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito del viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso Local y a la Secretaría de la Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles una vez concluido el mismo.</i></p>
--	--

Por lo expuesto y fundado y en atención a los argumentos vertidos, solicito a ese Honorable Congreso de la Ciudad de México, sean analizadas, valoradas y consideradas las propuestas de modificación planteadas, en virtud de derivar de observaciones tendientes a fortalecer el derecho a una Buena Administración en la Ciudad de México.

Esta Comisión dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de las observaciones en comento, a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer de las observaciones remitidas por la Jefatura de Gobierno, mismas que le ocupa al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15; 19; 20; 67; 70 fracción I; 72; 73; 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 86; 103 fracción II; 104; 106; 115; 125; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII, y 336 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que las observaciones materia del presente instrumento se encuentran recibidas en tiempo y forma conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el cual desprende lo siguiente:

Artículo 19. Cada decreto de ley aprobado por el Congreso será remitido a la o el Jefe de Gobierno para su consideración; si ésta o éste tuviere observaciones, las remitirá durante los treinta días naturales a partir de su recepción al Congreso para su análisis; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de hasta diez días naturales para promulgar el decreto. Transcurrido

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

este segundo plazo, el proyecto será ley, se considerará promulgado y la Mesa Directiva del Congreso contará con un plazo máximo de diez días naturales para ordenar la publicación del decreto.

TERCERO.- Que mediante oficio MDSRPA/CSP/1579/2019, de fecha 07 de agosto de 2019 signado por la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada y recibida la Iniciativa a la cual se le realizan las observaciones de mérito en fecha 12 de agosto de 2019 para su análisis y dictamen, la cual presentó el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que tiene como objeto que los funcionarios que efectúen viajes oficiales remitan un informe al Congreso de la Ciudad de México y a la Secretaría de la Contraloría, plasmando el propósito del mismo y los resultados obtenidos en un plazo de 15 días hábiles una vez concluido el mismo, para quedar de la siguiente forma:

<i>Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (texto vigente)</i>	<i>Reforma propuesta</i>
<p><i>Artículo 95. Los Sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción de la o el Jefe de Gobierno, a quien el Congreso local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad.</i></p> <p><i>En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito del viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso dentro del plazo de 15 días hábiles una vez concluido el mismo.</i></p>	<p><i>Artículo 95. Los Sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción de la o el Jefe de Gobierno, a quien el Congreso local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad.</i></p> <p><i>En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito del viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso Local y a la Secretaría de la Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles una vez concluido el mismo.</i></p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

CUARTO.- Que con fecha 24 de septiembre de 2019, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública realizó la Sexta Sesión Ordinaria para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen en relación a la Iniciativa en materia de las observaciones, al cual se vertieron las consideraciones siguientes:

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactara con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista**, razón por la cual esta dictaminadora propuso cambiar la redacción del artículo en el resolutivo con relación a “la o el Jefe de Gobierno”, por **“la persona titular de la Jefatura de Gobierno”**.
2. Que en la misma congruencia de emitir un lenguaje claro y preciso en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, define en su artículo 2 fracción XIII al Congreso Local, como el Congreso de la Ciudad de México, por ello se propuso la modificación en el resolutivo de hacer referencia en todo momento al **“Congreso Local”**.
3. Que de igual forma y en relación a la intención del promovente, esta dictaminadora consideró que **los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, promoviendo, fomentando y difundiendo la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, el gobierno abierto, así como la rendición de cuentas**, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que en relación al considerando que antecede, esta dictaminadora determinó como único resolutivo lo siguiente:

“ÚNICO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 95.- *Los sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a quien el Congreso Local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad.*

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso Local y a la Secretaría de la Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo."

SEXO.- Que en cuanto al numeral 1 de las observaciones, esta Comisión dictaminadora la considera **IMPROCEDENTE**, en virtud de que no se puede modificar un artículo que no es materia de origen de la Iniciativa que se analizó, aunado a ello se considera que con la modificación a la redacción del artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, no se solventa el objeto que pretende la Jefatura de Gobierno en todo el cuerpo de la ley, en su caso el procedimiento correcto para subsanarlo sería la presentación de una Iniciativa por parte de su titular, la cual modifique la ley en su totalidad garantizando el lenguaje incluyente.

SÉPTIMO.- Que en relación al numeral 2 de las observaciones, en la cual se propone una modificación en la que se exceptúa no solo a la persona titular de la Jefatura de Gobierno sino a la totalidad de los servidores públicos para que puedan realizar los viajes necesarios, aun cuando el artículo vigente establece que podrán realizar "un sólo viaje al extranjero", esta dictaminadora la considera **IMPROCEDENTE**, ya que no sería congruente dicha modificación con la austeridad que pretende regular la ley en la materia.

En el mismo sentido, se pretende reformar un tema que no se encuentra regulado en el artículo 95 de la multicitada ley, y es referente a la ausencia de la persona titular de la

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Jefatura de Gobierno, la cual podrá ser autorizada por el Congreso, al respecto se resalta que estas modificaciones son totalmente ajenas a lo planteado en la Iniciativa que se realizó, es decir, son propuestas ajenas al Diputado proponente por lo que ni las observaciones remitidas por la Jefatura de Gobierno, ni el presente dictamen, son la vía para tomarlas en cuenta.

OCTAVO.- Que es importante precisar que, tal y como lo refiere el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el derecho a ingresar iniciativas es irrestricto y quien tiene facultad para realizarlo es entre ellos la persona titular de la Jefatura de Gobierno, es así que esta puede ingresar a esta H. Congreso las propuestas planteadas en sus observaciones como Iniciativas, de manera independiente a lo analizado en el presente dictamen.

NOVENO.- Que en mérito de los considerandos anteriores, se resalta que el dictamen únicamente se hace respecto del artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y no así de la totalidad de la ley en cita, por tal razón no podemos ir más allá de la propuesta de origen, es decir, no se puede dictaminar algún asunto que no se haya planteado por el Diputado promovente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

RESUELVE

ÚNICO.- SE DESECHAN las Observaciones al Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentó la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

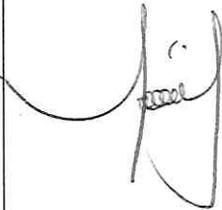
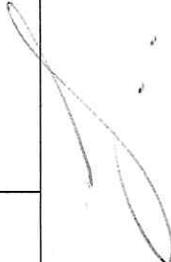
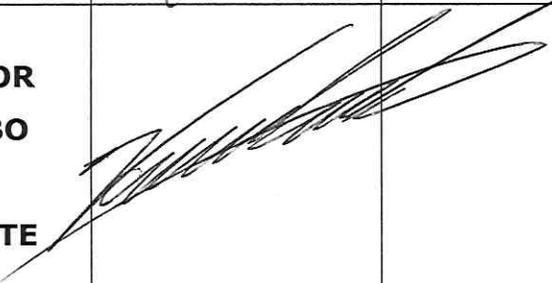
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

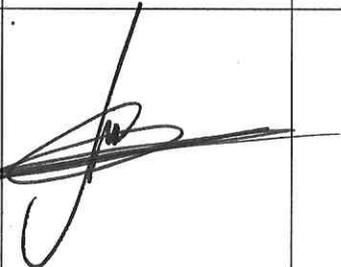
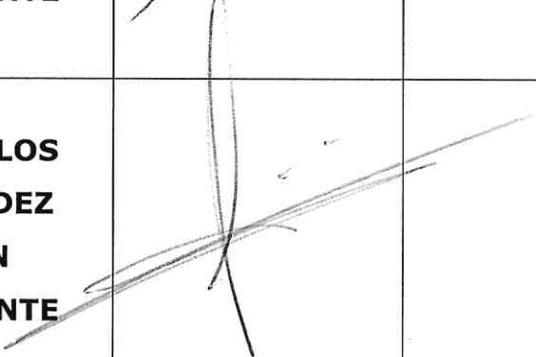
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

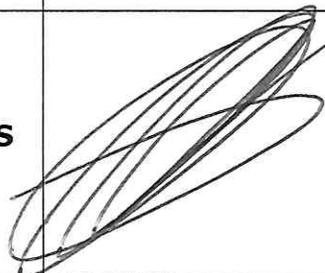
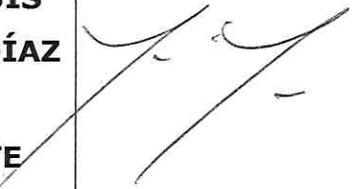
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE			
DIP. DONAJI OLIVERA REYES INTEGRANTE			
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE			
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.